



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MAZARAMBROZ

El pleno del Ayuntamiento de Mazarambroz, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales que a continuación se detallan:

En todas las Ordenanzas se procede a la actualización de toda la normativa a la que hace referencia.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

Modificación del artículo 6, que queda redactado:

Artículo 6

1. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

**** DIAS LABORABLES:**

- Adultos 2,00 €.
- Infantil (de 4 a 14 años), 1,00 €.

**** SÁBADOS Y FESTIVOS:**

- Adultos, 3,00 €.
- Infantil (de 4 a 14 años), 1,50 €.

**** ABONOS MENSUALES:**

- Individual adulto, 30,00 €.
- Individual infantil (de 4 a 14 años), 15,00 €.
- Individual joven (de 15 a 29 años), 25,00 €.
- Familiar (hijos convivientes <29 años), 50,00 €.

****ABONOS TEMPORADA:**

- Individual adulto, 48,00 €.
- Individual infantil (de 4 a 14 años), 24,00 €.
- Individual joven (de 15 a 29 años), 40,00 €.
- Familiar (hijos convivientes <29 años), 80,00 €.

**** ABONOS POR BAÑOS:**

- 10 baños no nominales, 18,00€.

**** DESCUENTOS (No acumulables):**

- Familias numerosas, 25%.
- Personas con discapacidad, 25%.
- Personas jubiladas cuya prestación sea inferior al SMI, 25%.
- Familias con todos los miembros en paro, 25%.

TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Modificación del artículo 6, que queda redactado:

Las cuantías de las tasas reguladoras en esta Ordenanza serán fijadas en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

GIMNASIO

SALA FITNESS

- Entrada diaria, 2€/sesión.
- Bono mensual, 15€/mes.

SALA ACTIVIDADES

- Act. 1 sesión/semana, 8€/mes.
- Act. 2 sesiones/semana, 12€/mes.
- Act. 3 sesiones/semana, 15€/mes.
- ** DESCUENTOS (no acumulables) PARA GIMNASIO:**
 - Familias numerosas, 25%.
 - Personas con discapacidad, 25%.
 - Personas jubiladas cuya prestación sea inferior al SMI, 25%.
 - Familias con todos los miembros en paro, 25%.
 - Descuento por pago cuatrimestre, 10%.

**PABELLON**

12€/hora

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

Modificación del artículo 5, que queda redactado:

En cuanto al precio público queda de la siguiente forma:

–Para aquellas personas usuarias que estén empadronados o escolarizados en Mazarambroz, o en caso de mayores de 12 años, lo hayan estado en su último curso de primaria el importe del precio público por el servicio de ludoteca para la temporada estival será de 60€.

–Para el resto de personas usuarias el precio público por el servicio de ludoteca para la temporada estival será de 120€.

Descuentos (no acumulables):

–25% por familia numerosa

–25% personas usuarias del servicio con discapacidad.

–25% familias con todos sus miembros en paro

**TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO
POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Modificación del artículo 3, que queda redactado:

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Tarifas:

Hasta un máximo de 50 m² de ocupación, 50,00 euros/mes.

Desde 51 m² en adelante, 100,00 euros/mes.

En caso de negocios que solamente abran, de forma habitual, algunos días puntuales, se le devengará la tasa proporcionalmente.

Se podrá establecer, excepcionalmente, una exención del pago de esta tarifa en caso de crisis sanitarias que conlleven limitaciones obligatorias que impidan desarrollar la actividad con total normalidad.

La ocupación de la vía pública que sea por motivo de la celebración de las fiestas patronales de agosto, en el supuesto de que no exista subasta pública, la tarifa será la que sigue:

–Puestos de bebidas /comidas, hasta 20 m² de ocupación: 120,00 euros/fiestas.

–Puestos de bebidas /comidas, a partir de 21 m² de ocupación: 250,00 euros/fiestas.

–Atracciones infantiles y otros: 50,00 euros/fiestas.

TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**En todos los artículos:**

· Donde dice “basuras” debe decir “residuos sólidos urbanos”

Artículo 4:

Se añade un apartado 3. En caso de viviendas alquiladas serán responsables subsidiarios las personas propietarias de las mismas, en el caso de incumplimientos de pago por parte de los inquilinos.

Artículo 5, queda redactado:

Podrán gozar de exención de la tasa en los siguientes casos:

–Personas jubiladas cuya prestación sea inferior al SMI, que vivan solas, estén empadronadas y residan durante todo el año en Mazarambroz.

–Aquellas personas en situación de riesgo de exclusión social, siempre y cuando se acredite tal situación con un informe del trabajador o trabajadora social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las presentes exenciones deberán instarse por los interesados en las mismas.

Artículo 6, queda redactado:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local.

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tasa:

a) Por la recogida de residuos de cada vivienda unifamiliar, local comercial o industrial: 30 €/anuales.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

**Artículo 8:**

- Se elimina el primer apartado completo.
- Del segundo apartado se elimina "figurados en la matrícula".
- Del tercer apartado se elimina: "derivado de la matrícula."

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**Modificación del artículo 5.2, que queda redactado:**

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

Cantidad fija cada dos meses, 3,00 euros.

Hasta 10 m³/bimestre, 0,70 el metro cúbico.

De 10,01 a 25 m³/bimestre, 1,30 euros el metro cúbico.

De 25,01 m³/bimestre en adelante, 2,10 euros el metro cúbico.

Se añade:

Para el cálculo del importe del recibo correspondiente a una vivienda que tenga un consumo desmesurado o excepcional, con respecto a otros periodos, por avería constatable y siempre que el montante resultante supere los 100,00 €, el último tramo, actualmente fijado a partir de los 25,01 m³, tendrá un coste igual al establecido para un consumo de hasta 10 m³, actualmente 0,70 €/m³.

Este criterio solo se tendrá en cuenta siempre que no se haya actuado con mala fe y también únicamente en el primer recibo tras advertirse la avería.

Modificación del artículo 6, que queda redactado:

Podrán gozar de exención de la tasa aquellas personas en situación de riesgo de exclusión social, siempre y cuando se acredite tal situación con un informe del trabajador o trabajadora social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Tal exención deberá instarse cada bimestre por los interesados en las mismas.

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**Modificación del artículo 5.**

Suprimiendo los apartados a y b.

Modificación del artículo 6, que queda redactado como sigue:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Por enterramiento a perpetuidad en sepultura nueva, incluido el derecho de enterramiento y los materiales necesarios:

-Para personas empadronadas en la localidad, o aquellas que habiendo estado empadronadas en la localidad hayan tenido que causar baja con motivo de una estancia temporal en un recurso residencial sociosanitario, 200,00 euros.

-Para las no empadronadas en Mazarambroz, 600,00 euros.

b) Por enterramiento a perpetuidad de restos incinerados en columbarios:

-Para personas empadronadas en la localidad, o aquellas que habiendo estado empadronadas en la localidad hayan tenido que causar baja con motivo de una estancia temporal en un recurso residencial sociosanitario, 120,00 euros.

-Para las no empadronadas en Mazarambroz, 360,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección Mazarambroz.sedeelectronica.es)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Mazarambroz, 8 de noviembre de 2021.-El Alcalde, José Manuel Martín Aparicio.

N.º I.-5485